

TEMUCO, 29 OCT. 2019

RESOLUCION EXENTA 2953

VISTOS: Los DFL Nºs 17 y 156 de 1981, D.S Nº242 de 2018, todos del Ministerio de Educación y D.U. Nº314 de 2010.

CONSIDERANDO

El acuerdo del Consejo Académico en Sesión ordinaria Nº 236 de fecha 12 de septiembre de 2019, en orden de aprobar la modificación del Reglamento de Admisión para Carreras de Pregrado.

Que el Secretario General, certifica que la modificación solicitada afecta a la mayor parte del articulado del Reglamento, por lo cual se procederá a dictar la Resolución correspondiente, como la aprobación de un nuevo Reglamento.

RESUELVO

1º) APRUEBASE nuevo Reglamento de Admisión para Carreras de Pregrado de la Universidad de la Frontera :

**TÍTULO I
SISTEMAS DE ADMISIÓN**

Artículo 1º

La Universidad de La Frontera dispone de dos Sistemas de Admisión de estudiantes para las carreras de pregrado:

- Sistema de Admisión Regular
- Sistema de Admisión Especial

Artículo 2º

En ambos casos las vacantes de cada carrera serán establecidas en la oferta académica de pregrado anual. La Vicerrectoría de Pregrado, previa consulta a las facultades realizará una propuesta al señor Rector quien la llevará al Consejo Académico, para su aprobación.

Artículo 3º

El presente Reglamento regula en forma general la postulación, selección y matrícula de admisión de los estudiantes de las carreras de pregrado de ambos Sistemas. El proceso será supervisado por el Director/Directora de Registro Académico Estudiantil.

Artículo 4º

La Universidad de La Frontera podrá otorgar la calidad de Estudiante Libre, a personas chilenas o extranjeras:

- En posesión de la Licencia de Educación Media Chilena o su equivalente, pero sin incorporarse como estudiante regular a carreras o programas de Pregrado.
- Estudiantes de Enseñanza Media en el marco de un convenio y o programa institucional.
- Estudiantes de pregrado de una Institución de Educación Superior Nacional o Extranjera, en el marco de la Movilidad Estudiantil.

Artículo 5º

Toda documentación extranjera, solicitada por la Universidad de La Frontera, debe ser presentada en original, estar legalizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile, y traducida al castellano cuando corresponda.

TÍTULO II

SISTEMA DE ADMISIÓN REGULAR A LAS CARRERAS DE PREGRADO

Artículo 6º

La persona que haya obtenido la Licencia de Educación Media Chilena, podrá postular a las carreras de pregrado mediante el Sistema de Selección y Admisión de Estudiantes a las Universidades Chilenas acordado por el Consejo de Rectores.

Artículo 7º

El calendario que regula las etapas del Proceso de Admisión Regular a las carreras de pregrado es el concordado por el Consejo de Rectores.

TÍTULO III

SISTEMAS DE ADMISIÓN ESPECIAL A LAS CARRERAS DE PREGRADO

PÁRRAFO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8º

La Universidad de La Frontera ofrece ingreso por las siguientes vías especiales de admisión a sus carreras de Pregrado:

- 1.- Sistema de Admisión Especial en coordinación con el Sistema de Admisión Regular.
 - 1.a Ascendencia Indígena
 - 1.b Desempeño Destacado en el Deporte
 - 1.c Desempeño Destacado en el Arte
 - 1.d Desempeño destacado en Interpretación Musical.
 - 1.e Desempeño Destacado PROENTA-UFRO
 - 1.f Desempeño Destacado Bachillerato Internacional- IB
 - 1.g Sistema de Admisión Especial establecido por el Consejo de Rectores o MINEDUC.
- 2.- Sistema de Admisión Especial para personas con estudios de Nivel Superior.
 - 2.a Graduados o titulados de pregrado
 - 2.b Traslado de carrera de una Institución de Educación Superior
- 3.- Sistema de Admisión Especial a las carreras Regulares de Pregrado
 - 3.a Estudios en el Extranjero Equivalentes a la Enseñanza Media Chilena
 - 3.b Experiencia Laboral Acreditada
 - 3.c Situación de Discapacidad
 - 3.d Mi Carrera, mi futuro
 - 3.e Convenios suscritos por la Universidad de La Frontera con organismos públicos o privados.
- 4.- Sistema de Admisión Especial para Carreras Técnicas

Artículo 9º

En atención a que las vías anteriores son preferenciales y buscan facilitar el ingreso a la Educación Superior en esta universidad, se exigirá el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en esta Resolución para cada una de los Sistemas de Admisión especial.

Artículo 10º

La Universidad de La Frontera no está obligada a cubrir todas las vacantes ofrecidas, pudiendo declarar desiertas algunas o la totalidad de las vacantes, si a juicio de las instancias resolutorias, los postulantes no cumplen con los requisitos preestablecidos por esta Resolución.

Artículo 11º

La documentación exigida por la Universidad de La Frontera, para las postulaciones por cualquiera de las vías especiales de admisión, será presentada a la Unidad de Admisión y Matrícula de la Dirección de Registro Académico Estudiantil.

Artículo 12º

Será responsabilidad de la Dirección de Registro Académico Estudiantil definir y comunicar oportunamente el Calendario Admisión Especial por los medios oficiales de la Institución.

Artículo 13º

Toda persona que postule a través de estas vías de Admisión Especial, lo hace en conocimiento que los planes y programas de estudio de la Universidad de La Frontera se imparten sólo en idioma castellano y asume las consecuencias de este hecho, sin que pueda aducir razones idiomáticas para presentar cualquier solicitud académica o administrativa.

PÁRRAFO II

SISTEMA DE ADMISIÓN ESPECIAL EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA DE ADMISIÓN REGULAR

LETRA A

SISTEMA DE ADMISION ESPECIAL ASCENDENCIA INDIGENA

Artículo 14º

Postulará a una vacante ofrecida por esta vía la persona que haya cumplido con todas las etapas previstas en el Sistema de Admisión Regular y cumpla además con los siguientes requisitos:

- Poseer nacionalidad chilena
- Tener la calidad de indígena debidamente acreditado.
- Ser egresado de la promoción del año o promoción anterior de la Enseñanza Media.
- Haber postulado a la carrera en las tres primeras preferencias en el Sistema de Admisión Regular.
- Estar en la lista de espera de la Admisión Regular en la carrera a la cual postula.
- Haber presentado el Formulario de Postulación (UFRO) en la Dirección de Registro Académico Estudiantil en la fecha establecida en el Calendario de Admisión Especial. En dicho formulario se debe adjuntar la documentación solicitada.

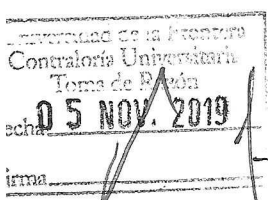
Artículo 15º

Para acreditar la calidad de indígena del postulante ante la Universidad, se considerará si el apellido paterno y/o materno es indígena; en caso contrario, y/o complementariamente el postulante deberá presentar el certificado de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), en el Formulario de Postulación.

Artículo 16º

Se convocará a formalizar la matrícula, al postulante que cumpla con los requisitos citados en el artículo 14º, siendo seleccionado el postulante con el mayor puntaje ponderado obtenido en el Sistema de Admisión Regular, hasta completar las vacantes ofrecidas por el Sistema de Admisión Especial Indígena

Si el postulante ya hubiere formalizado su matrícula por la admisión especial y es convocado en la segunda etapa del proceso de admisión regular (lista de espera), libera la vacante de Admisión Especial y se formalizará su matrícula en Admisión Regular.



Artículo 17º

El proceso estará centralizado en la unidad de Admisión y Matrícula de la Dirección de Registro Académico Estudiantil.

Artículo 18º

Los postulantes matriculados por esta vía estarán afectos a los mismos deberes y derechos de los estudiantes ingresados por el Sistema de Admisión Regular.

LETRAS B, C, D y E

SISTEMA DE ADMISIÓN ESPECIAL DESEMPEÑO DESTACADO EN EL DEPORTE, EN EL ARTE, EN INTERPRETACIÓN MUSICAL, PROENTA-UFRO, BACHILLERATO INTERNACIONAL-IB

Artículo 19º

En la oferta académica anual, con la aprobación de la Facultad, cada carrera podrá establecer cupos para Desempeño Destacado en sus cinco áreas, de manera general o específica.

Artículo 20º

Podrá postular a una vacante por Desempeño Destacado en una de las cinco áreas, la persona que haya cumplido con todas las etapas previstas en el Sistema de Admisión Regular y cumpla además con los siguientes requisitos:

- Ser egresado de la promoción del año o promoción anterior de la Enseñanza Media.
- Haber postulado a la carrera en las tres primeras preferencias en el Sistema de Admisión Regular, y estar en la lista de espera en la misma carrera.
- Completar y presentar formulario de postulación en la Dirección de Registro Académico Estudiantil en la fecha establecida en el Calendario de Admisión Especial. En dicho formulario se debe anexar toda la documentación solicitada.
- Haber cumplido con los requisitos establecidos, según Desempeño Destacado al que postula, con lo indicado en los artículos 21, 22, 23, 24, 25.

Artículo 21º

Para postular a una vacante por Desempeño Destacado en el Deporte, el interesado debe cumplir además los siguientes requisitos:

- Acreditar ser deportista con reconocimiento regional o nacional en alguno de los deportes convocados por la Universidad de La Frontera.
- Rendir y aprobar un examen de capacidad física y un examen de capacidad técnica, los que serán aplicados por el Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación de la Facultad de Educación, Ciencias Sociales y Humanidades, en la fecha establecida en el Calendario de Admisión Especial.

Artículo 22º

Para postular a una vacante por Desempeño Destacado en el Arte, el interesado debe cumplir además los siguientes requisitos:

- Acreditar ser artista promisorio que cuente con el patrocinio de una organización o persona de reconocido prestigio regional, nacional o internacional en la disciplina requerida.
- Realizar y aprobar audición ante una comisión técnica nombrada por la Coordinación de Extensión Artística y Cultural de la Dirección de Vinculación con el Medio, en la fecha establecida en el Calendario de Admisión Especial.

Artículo 23º

Para postular a una vacante por Desempeño Destacado en Interpretación Musical, el interesado debe cumplir además los siguientes requisitos:

- Obtener puntaje ponderado igual o mayor al 80% del último seleccionado en la carrera a la que postula en el proceso de Admisión Regular.



- Realizar y aprobar una audición ante una comisión técnica especializada nombrada por la Coordinación de Extensión Artística y Cultural de la Dirección de Vinculación con el Medio, en la fecha establecida en el Calendario de Admisión Especial, y en la cual deberá acreditar:
 - Ser interprete clásico de instrumentos de cuerda, vientos -bronces y maderas-, o bien armónico de teclas o cuerdas percutidas.
 - Buen nivel de lectura musical.
 - Antecedentes de formación musical (formales y no formales)

Artículo 24º

Para postular a una vacante por Desempeño Destacado PROENTA-UFRO, el interesado debe cumplir además los siguientes requisitos:

- Obtener puntaje ponderado igual o mayor al 80% del último seleccionado en la carrera a la que postula en el proceso de Admisión Regular.
- Acreditar promedio de notas de enseñanza media mayor o igual a 6,0.
- Haber participado por lo menos tres años en el Programa PROENTA-UFRO, acreditando una asistencia y rendimiento mínimo de un 75% en el Programa.

Artículo 25º

Para postular a una vacante por Desempeño Destacado Bachillerato Internacional-IB, el interesado debe cumplir además los siguientes requisitos:

- Obtener puntaje ponderado igual o mayor al 80% del último seleccionado en la carrera a la que postula en el proceso de Admisión Regular.
- Acreditar promedio de notas de enseñanza media mayor o igual a 5.8.
- Haber egresado de un establecimiento de la Asociación Chilena de Bachillerato Internacional.
- Haber aprobado el Programa del Diploma de Bachillerato Internacional con 24 puntos mínimos.

Artículo 26º

Se convocará a formalizar la matrícula al postulante que cumpla con los requisitos establecidos para la Admisión Especial Desempeño Destacado en el Deporte, Artístico, Interpretación Musical, PROENTA-UFRO o Bachillerato Internacional-IB siendo seleccionado el postulante con el mayor Puntaje Ponderado obtenido en el Sistema de Admisión Regular, hasta completar las vacantes.

Si el postulante ya hubiere formalizado su matrícula por la Admisión Especial, y es convocado en la segunda etapa del proceso de Admisión Regular (lista de espera), libera la vacante de Admisión Especial y se formaliza su matrícula en Admisión Regular.

El estudiante que ingrese a alguna carrera por el Sistema de Admisión Especial Desempeño Destacado en el Deporte o Desempeño Destacado Artístico, podrá participar en competencias o concursos de excelencia en el deporte o las artes, cuando la Universidad de La Frontera requiera ser representada en estas. No podrá participar representando a otra Institución de Educación Superior.

Artículo 27º

Los postulantes a ocupar una vacante por Admisión Especial por Desempeño Destacado en Interpretación Musical se ordenan según Puntaje Ponderado obtenido en el Sistema de Admisión Regular. A continuación, se convocará a formalizar la matrícula a los postulantes con el mayor puntaje hasta completar las vacantes ofrecidas.

Previo a la matrícula el postulante deberá firmar un documento de compromiso de participación en la orquesta de la Universidad, otorgada por la Coordinación de Extensión Artística y cultural de la Dirección de Vinculación de la Universidad, en el cual se indicará además que no podrá participar representando a otra Institución de Educación Superior.

Artículo 28º

El proceso estará centralizado en la unidad de Admisión y Matrícula de la Dirección de Registro Académico Estudiantil.

Artículo 29º

Los postulantes matriculados por esta vía estarán afectos a los mismos deberes y derechos de los estudiantes ingresados por el Sistema de Admisión Regular.

LETRA F

SISTEMA DE ADMISIÓN ESPECIAL ESTABLECIDO POR EL CONSEJO DE RECTORES O MINEDUC.

Artículo 30º

Para colaborar con la disminución de la desigualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior, las universidades del Consejo de Rectores y/o Ministerio de Educación eventualmente pueden generar sistemas de admisión especial cuyas normas y procedimientos son reguladas directamente por el CRUCH o MINEDUC.

PÁRRAFO III

SISTEMA DE ADMISIÓN ESPECIAL A LAS CARRERAS DE PREGRADO PARA PERSONAS CON ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR

LETRA A

SISTEMA DE ADMISIÓN ESPECIAL PARA GRADUADOS O TITULADOS

Artículo 31º

El estudiante que formalice la matrícula ocupando una vacante ofrecida por el Sistema de Admisión Especial para personas con Título Profesional o Grado Académico no tendrá derecho a demandar las ayudas económicas que la Universidad de La Frontera ofrece al estudiante matriculado por el Sistema de Admisión Regular.

Artículo 32º

Se considera postulante para ocupar una vacante ofrecida por el Sistema de Admisión Especial para personas con Título Profesional o Grado Académico a la persona que esté en posesión del grado académico o título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración otorgado por una Institución de Educación Superior nacional o extranjera

Artículo 33º

La Dirección de Carrera o Escuela deben expresar explícitamente en la Oferta Académica de ingresos especiales si aceptarán o no postulantes que estén en posesión de un título técnico de nivel superior afín a la carrera de postulación. El título técnico debe haber sido emitido por una Institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación de Chile y con una data de titulación máxima de cinco años.

Artículo 34º

Para hacer efectiva la postulación a ocupar una vacante ofrecida por el Sistema de Admisión Especial para personas con Título Profesional o Grado Académico, el interesado deberá presentar, en la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la Universidad de La Frontera, en la fecha indicada en el Calendario de Admisión Especial, el formulario de postulación con los documentos originales que se indican a continuación:

- Certificado de Título o de Grado Académico.
- Certificado de concentración de notas con la escala de notas vigente.
- Certificado emitido por la institución de origen en la que conste la duración de la carrera de origen.
- Certificado de otros antecedentes académicos que complementan la postulación.
- Fotocopia de los documentos de identificación del postulante.
- Una fotografía tamaño carné con datos de identificación.
- Impuesto Universidad de La Frontera correspondiente al arancel de postulación.

Artículo 35º

Si el número de postulantes es mayor que la cantidad de vacantes el análisis de los antecedentes los realizará la Dirección de Registro Académico Estudiantil en consulta con la Dirección de la Carrera y o Escuela según corresponda.

Se confeccionará una lista de selección en orden de puntaje, el cual se obtiene considerando los antecedentes académicos del postulante. A continuación, se convocará a formalizar la matrícula a los postulantes con el mayor puntaje hasta completar las vacantes ofrecidas.

Se emitirá Resolución Exenta, la cual debe incluir la nómina de postulantes en orden de lista de selección, y la categoría de seleccionado o en espera.

LETRA B

SISTEMA DE ADMISIÓN ESPECIAL PARA PERSONAS CON ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR POR TRASLADO DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 36º

El estudiante que formalice la matrícula ocupando una vacante ofrecida por el Sistema de Admisión Especial por Traslado de Institución de Educación Superior no tendrá derecho a demandar las ayudas económicas que la Universidad de La Frontera ofrece al estudiante matriculado por el Sistema de Admisión Regular.

Artículo 37º

Se considera postulante para ocupar una vacante por el Sistema de Admisión Especial por Traslado de Institución de Educación Superior, a la persona que es estudiante de una carrera de pregrado de una Institución de Educación Superior nacional o extranjera y desea ingresar a la misma carrera u otra equivalente, de la misma área del conocimiento, de en la Universidad de La Frontera.

Artículo 38º

El proceso de postulación y selección mediante el Sistema de Admisión Especial por Traslado de Institución de Educación Superior, estará centralizado en la Dirección de Registro Académico Estudiantil, unidad de Admisión y Matrícula.

Artículo 39º

Cada Facultad deberá informar a la Dirección de Registro Académico Estudiantil en la fecha establecida en el Calendario de Admisión Especial, las carreras que ofrecerán cupos por esta vía, lo que se publicará en los medios oficiales de la Universidad.

Artículo 40º

Se considera postulante para ocupar una vacante ofrecida por el Sistema de Admisión Especial por Traslado de Institución de Educación Superior a la persona que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser estudiante sin impedimentos académicos para continuar estudios en la carrera de origen.
- Ser alumno regular en la carrera de origen en el semestre académico actual.
- Si la Institución de Educación Superior es chilena, el postulante debe haber obtenido al menos 475 puntos promedio en las pruebas de selección universitaria obligatorias y 500 puntos ponderados el año que el postulante ingresó a la carrera de origen; en el caso de las carreras de Pedagogía deberá cumplir los requisitos establecidos por la Ley 20.129.

Además, cada Facultad podrá solicitar requisitos adicionales, los que se declaran mediante Resolución de Facultad emitida antes de la convocatoria anual. Dicha Resolución mantendrá su vigencia mientras no se modifique mediante una nueva Resolución.

Artículo 41º

Para hacer efectiva la postulación a ocupar una vacante ofrecida por el Sistema de Admisión Especial por Traslado de Institución de educación Superior, el interesado deberá presentar en la Dirección de Registro Académico Estudiantil, en la fecha indicada en el Calendario de Admisión Especial, el formulario de postulación con los documentos originales que se indican a continuación:

- Carta dirigida a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, fundamentando la solicitud.
- Fotocopia de los documentos de identificación del postulante.
- Certificado de estudiante de la carrera de origen sin impedimentos académicos para continuar estudios.
- Certificado que acredite que no ha sido objeto de sanción disciplinaria en la Institución de origen.
- Certificado de Notas indicando el periodo académico en el cual se cursó la asignatura y la calificación obtenida.
- Certificado de los puntajes obtenidos en las Pruebas de Selección Universitaria, el año de ingreso a la carrera de origen.
- Certificado de Permanencia en la carrera de origen y nivel de avance curricular en el Plan de Estudios
- Plan de Estudios de la Carrera, especificando el número de horas o créditos de las asignaturas.
- Los Programas de las asignaturas que el Postulante solicita sean convalidadas, deben estar debidamente legalizados por la Universidad de origen, y se entregarán en las Direcciones de Pregrado u equivalente de cada Facultad, una vez que el estudiante seleccionado formalice su matrícula.
- Impuesto Universidad de La Frontera correspondiente al arancel de postulación.

Artículo 42º

La Dirección de Registro Académico Estudiantil solo recibirá solicitudes de postulantes que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 40º.

Si el número de postulantes es mayor que la cantidad de vacantes el análisis de los antecedentes los realizará la Dirección de Registro Académico Estudiantil en consulta con la Dirección de la Carrera y o Escuela según corresponda.

Se confeccionará una lista de selección en orden de puntaje, el cual se obtiene considerando los antecedentes académicos del postulante. A continuación, se convocará a formalizar la matrícula a los postulantes con el mayor puntaje hasta completar las vacantes ofrecidas.

Se emitirá Resolución Exenta la cual debe incluir la nómina de postulantes en orden de lista de selección, y la categoría de seleccionado o en espera.

Artículo 43º

Una vez formalizada la matrícula, el estudiante por única vez solicitará la convalidación de asignaturas, según establece el Reglamento de Régimen de Estudios Pregrado.

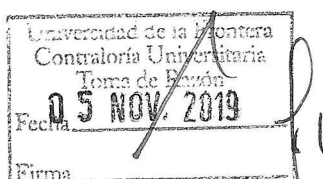
PÁRRAFO IV

SISTEMA DE ADMISIÓN ESPECIAL A LAS CARRERAS REGULARES DE PREGRADO

Artículo 44º

Tienen derecho a postular a la Universidad de La Frontera a las carreras regulares, por Sistemas de Admisión Especial, las personas que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

- Estudios en el extranjero equivalentes a la enseñanza media chilena
- Experiencia laboral acreditada.
- Situación Discapacidad.
- Mi carrera, mi futuro.
- Convenios suscritos por la Universidad de La Frontera con organismos públicos o privados.



LETRA A

SISTEMA DE ADMISIÓN ESPECIAL POR ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO EQUIVALENTES A LA ENSEÑANZA
MEDIA CHILENA

Artículo 45º

Para personas con Estudios en el Extranjero Equivalentes a la Enseñanza Media Chilena, total o parcial, el postulante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Licencia de Educación Media Chilena, por reconocimiento de estudios en el Ministerio de Educación en Chile o acreditar el cumplimiento de requisitos para realizar estudios de Educación Superior en el país de origen.
- Haber cursado a lo menos los dos últimos años de Enseñanza Media en el extranjero, o haber cursado el cuarto año de enseñanza media en el extranjero patrocinado por intercambio estudiantil.
- Haber egresado de la Educación Media con una antigüedad máxima de dos años respecto al periodo académico al cual postula.
- Promedio de Notas de Enseñanza Media equivalente al sistema nacional mayor o igual a 5,50

Artículo 46º

La Dirección de Registro Académico Estudiantil solo recibirá solicitudes de postulantes Estudios en el Extranjero Equivalentes a la Enseñanza Media Chilena que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 44º.

Si el número de postulantes es mayor que la cantidad de vacantes, el análisis de los antecedentes los realizará la Dirección de Registro Académico Estudiantil en consulta con la Dirección de la Carrera y o Escuela según corresponda.

Se confeccionará una lista de selección en orden de puntaje, el cual se obtiene considerando los antecedentes académicos del postulante. A continuación, se convocará a formalizar la matrícula a los postulantes con el mayor puntaje hasta completar las vacantes ofrecidas.

Se emitirá Resolución Exenta, la cual debe incluir la nómina de postulantes en orden de lista de selección, y la categoría de seleccionado o en espera.

LETRA B, C Y D

SISTEMA DE ADMISIÓN ESPECIAL POR EXPERIENCIA LABORAL ACREDITADA, SITUACIÓN DE
DISCAPACIDAD Y MI CARRERA MI FUTURO

Artículo 47º

Para personas con Experiencia Laboral Acreditada, el postulante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Licencia de Educación Media Chilena.
- Promedio de Notas de Enseñanza Media Chilena mayor o igual a 5,50
- No poseer Título Profesional o Grado Académico de Nivel Superior.
- Acreditar un mínimo de un año de antigüedad laboral a la fecha de la postulación en una actividad preferentemente afín a la carrera a la cual se postula.

Artículo 48º

Quienes hayan sido declarados Discapacitados conforme a la Ley 20.422, podrán postular por esta vía a carreras de pregrado de la Universidad.

El postulante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Licencia de Educación Media Chilena.
- Acreditar la situación de discapacidad con RND o certificado médico actualizado de máximo 6 meses donde se señale la situación de discapacidad que presenta la persona.
- Realizar entrevista ante una comisión solicitada por la Dirección de Registro Académico Estudiantil que evalúe su postulación.
- Completar formulario de postulación y anexar toda la documentación necesaria.

Artículo 49º

Podrán postular por la vía de admisión especial “Mi carrera, mi futuro”, la persona que esté bajo la protección del estado, dictaminada por el Tribunal de Familia y que cumpla con los siguientes requisitos:

- Ser egresado de la promoción de la enseñanza media o de la promoción del año anterior.
- Haber rendido la PSU
- Haber postulado y resultar preseleccionado en el sistema de becas y créditos del MINEDUC en el proceso actual.
- Haber sido residente en forma continuada en hogares de acogida de la Región de La Araucanía cuatro años o más.
- Realizar entrevista y/o rendir pruebas ante una comisión solicitada por la Dirección de Registro Académico Estudiantil que evalúe el cumplimiento de requisitos académicos según carrera a la que postula.

Artículo 50º

El interesado deberá presentar su solicitud al Director/Directora de Registro Académico Estudiantil, con todos los antecedentes que avalan la situación extraordinaria en la fecha establecida en el Calendario de Admisión Especial.

Artículo 51º

Las solicitudes de los postulantes con Experiencia Laboral Acreditada, con Discapacidad o “Mi carrera, mi futuro” serán analizadas por la Dirección de Registro Académico Estudiantil, quien solicitará a la Dirección de Carrera o Escuela respectiva un informe en el cual se indique la pertinencia de aceptar o no la solicitud del postulante.

Artículo 52º

Aceptada la solicitud de Admisión Especial, la Dirección de Registro Académico Estudiantil solicitará a la Secretaría General la emisión de Resolución Exenta que faculte la matrícula.

LETRA E

SISTEMA DE ADMISIÓN ESPECIAL POR CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
CON ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS.

Artículo 53º

En el caso de convenios suscritos por la Universidad de La Frontera con otros organismos públicos o privados, el convenio debe establecer los requisitos de postulación, selección y financiamiento.

Artículo 54º

Las solicitudes extraordinarias de Admisión Especial a las Carreras Regulares de Pregrado no contempladas en este Reglamento, serán resueltas por el Vicerrector Pregrado, considerando la solicitud e informe de la Dirección de Registro Académico Estudiantil.

PÁRRAFO V

SISTEMA DE ADMISION ESPECIAL PARA CARRERAS TÉCNICAS

Artículo 55º

Podrán postular a las carreras técnicas de pregrado ofrecidas por la Universidad, la persona que cumpla con los siguientes requisitos:

- Licencia de Educación Media Chilena
- Completar formulario de postulación y anexar toda la documentación necesaria

Artículo 56º

Para hacer efectiva la postulación a ocupar una vacante para carreras técnicas, el interesado deberá presentar en la Dirección de Registro Académico Estudiantil o en la Secretaría Académica del Campus, en

la fecha indicada en el Calendario de Admisión Especial, el formulario de postulación con los documentos originales que se indican a continuación:

- Licencia de Educación Media Chilena
- Concentración de Notas Enseñanza Media (NEM)
- Fotocopia cédula de identidad vigente por ambos lados
- 2 Fotos tamaño carnet con nombre y RUN
- Certificado de Nacimiento

Adicionalmente, se podrán solicitar requisitos adicionales a las carreras técnicas, las que se declararán mediante Resolución Interna de la Vicerrectoría de Pregrado.

Artículo 57º

Si el número de postulantes es mayor que la cantidad de vacantes, el análisis de los antecedentes los realizará la Dirección de Registro Académico Estudiantil en conjunto con la Dirección de la Carrera y o Escuela según corresponda.

- Se confeccionará una lista de selección en orden de puntaje, el cual se obtiene considerando los antecedentes académicos del postulante y los resultados de las pruebas físicas según corresponda. A continuación, se convocará a formalizar la matrícula a los postulantes con el mayor puntaje hasta completar las vacantes ofrecidas.
- Se emitirá Resolución Exenta, la cual debe incluir la nómina de postulantes en orden de lista de selección, y la categoría de seleccionado o en espera.

PÁRRAFO VI

SISTEMA DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES LIBRES

Artículo 58º

Pueden postular por este Sistema de Admisión:

1. Chilenos o extranjeros egresados de la enseñanza media interesados en cursar algunas asignaturas sin adscripción a una carrera en particular, que estén en posesión de la Licencia de Educación Media Chilena o su equivalente en el caso de estudios medios cursados en el extranjero. El interesado debe solicitar su admisión como estudiante libre en la Dirección de Pregrado de la Facultad a la cual se encuentran adscritas la mayor cantidad de asignaturas a cursar. La aceptación dependerá de la disponibilidad de cupos en la asignatura.
2. Estudiantes de Enseñanza Media en el marco de un convenio y o programa institucional, el cual establecerá los procedimientos de admisión.
3. Estudiantes de pregrado, según requisitos establecidos en el Reglamento de Movilidad Nacional o Internacional.

Artículo 59º

La solicitud acogida favorablemente dará lugar a una Resolución Interna que faculta la matrícula y la inscripción de asignaturas dentro de los plazos establecidos por el calendario académico válido para los estudiantes de carreras regulares. Esta Resolución debe indicar además el arancel total a cancelar durante el semestre, o las exenciones establecidas en el convenio.

Una vez inscritas las asignaturas, el estudiante libre no podrá anular su inscripción.

Artículo 60º

Respecto de los estudiantes libres, la Universidad de La Frontera sólo podrá certificar:

- Su condición de estudiante libre en determinada (s) asignatura (s)
- La aprobación de asignaturas, con o sin expresión de nota, pero dejando constancia de las horas lectivas recibidas por el estudiante libre.

Artículo 61º

El valor de aranceles de inscripción y los aranceles por cada hora intra-aula inscrita, serán fijados anualmente por Resolución Exenta de la Universidad

TÍTULO V

LIMITACIONES PARA LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Artículo 62º

Un postulante, que haya sido eliminado por causal académica, según establece el Reglamento de Régimen de Estudios de Pregrado, de alguna carrera o programa de Pregrado de la Universidad de La Frontera, solo podrá hacer efectiva la matrícula en la misma carrera si cumple los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado todas las etapas del Proceso de Admisión Regular
- b) Que hayan transcurrido al menos 2 años contados desde el año académico en que se produjo la eliminación

Artículo 63º

Un postulante que haya sido eliminado de una carrera o programa, por aplicación de una sanción disciplinaria por esta Universidad o cualquier otra institución de Educación Superior, podrá matricularse en una carrera o programa en la Universidad de La Frontera sólo si cumple los siguientes requisitos

- a) Haber realizado todas las etapas del Proceso de Admisión Regular
- b) Que hayan transcurrido al menos 5 años contados desde el año académico en el que fue aplicada la sanción, según establece el Reglamento de Convivencia Universitaria Resolución Exenta Nº33/2009

Artículo 64º

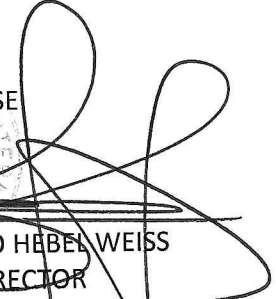
Un postulante que fue alumno regular en una carrera de la Universidad de La Frontera y que ingresa por admisión regular a la misma carrera no podrá convalidar asignaturas.

Artículo 65º

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez tramitada la Resolución Exenta correspondiente y sus disposiciones se aplicarán a contar del año académico vigente.

2º) DEROGASE Resolución Exenta Nº 4182 de 2017 y modificaciones posteriores contenida en Resolución Exenta Nº2072 de 2018, a contar de la total tramitación de la presente Resolución.


PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

ANOTESE Y COMUNIQUESE

EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Invest. y Postgrado
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Secretaría General
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Secretarios de Facultad
- Directores de Instituto
- Directores de Sedes

- Directores Administrativos
- Directores de Dptos.
- Directores de Carreras
- Directores de Pregrado de Facultad
- Directores de Postgrado e Investig. de Facultad
- Jefes de Oficina
- Jefes de Sección
- Jefes de División
- Sra. Alicia Castro (Dir. Informática)

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Contraloría Universitaria
TOMA DE RAZON INTERNA
Recepción Legalidad 05 NOV. 2019
Recep. Contralor Interno 05 NOV. 2019
Fecha T Razon 05 NOV. 2019
Firma